



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 678-2019-AMPI

Ica, 15 NOV. 2019

VISTO:

El Informe 2187-2019-GDU-MPI, del Gerente de Desarrollo Urbano y el Informe Legal N° 177-2019-GAJ-MPI, del Gerente de Asesoría Jurídica; sobre reconocimiento del Comité de Gestión y Control del Plan de Acondicionamiento del Comité de Gestión y Control del Plan de Acondicionamiento Territorial 2020-2040 (PAT) y Plan de Desarrollo Urbano 2020-2030 (PDU) de la provincia de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, señala que el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible y sus modificaciones; establece en su artículo 19°, sobre la Elaboración y Consulta del PAT: "...que la elaboración de los planes está a cargo del área responsable del planeamiento territorial a la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial respectiva, en coordinación con las Municipalidades Distritales, el Gobierno Regional Correspondiente, los sectores del Gobierno Nacional y la Participación de la sociedad civil...";

Que, asimismo el artículo 36° que regula la Elaboración y Consulta de PDU, establece que "...la elaboración de los planes está a cargo del área responsable del planeamiento territorial a la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial respectiva, en coordinación con las Municipalidades Distritales, el Gobierno Regional Correspondiente, los sectores del Gobierno Nacional y la Participación de la sociedad civil...";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "(...) el rol de las municipalidades provinciales comprende: a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial (...), b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital (...);"

Que, el artículo 111° de la citada Ley, señala que "Los vecinos de la circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia"; y, el artículo 112°, a su vez, establece que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";

Que, por su parte, el artículo 113° de la Ley N° 27972 agrega que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1) derecho de elección a cargos municipales, 2) iniciativa en formación de dispositivos municipales, 3) derecho de referéndum, 4) derecho de denunciar infracciones y de ser informado, 5) cabildo abierto, conforme a la ordenanza que lo regula, 6) participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal, 7) Comités de gestión";

Que, asimismo, el artículo 117° del mismo texto legal, regula sobre los COMITÉS DE GESTIÓN, lo siguiente: "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en el caso de los planes en el Marco de Reconstrucción Con Cambios, se considera la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en su Sexta Disposición Complementaria Final de ENFOQUE DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y SALUDABLE, indica que es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en coordinación con las entidades competentes, planifica la estrategia que define el enfoque de desarrollo urbano sostenible y saludable para la aplicación en los diversos instrumentos de gestión aplicados en los tres niveles de Gobierno;

Que, el Manual para la Elaboración de PAT Y PDU señala que el Comité de Gestión es parte orgánica de la municipalidad, su funcionamiento es municipal, no es particular, debido a que el responsable de la formulación, aprobación e implementación de los planes es la municipalidad con el aporte y colaboración de los actores sociales;

Que, la Municipalidad Provincial de Ica y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, han suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional, vigente a la fecha, en amparo del cual ambas entidades trabajan en favor de la población;

Que, con Informe N° 2187-2019-GDU-MPI, el Gerente de Desarrollo Urbano solicita se emita Resolución de Alcaldía de conformación del Comité de Gestión y Control del PAT y PDU de Ica, para la formulación de los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Ica;

Que, con Informe Legal N° 177-2019-GAJ-MPI, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: 1) Que, es procedente aprobar la Conformación del Comité de Gestión y Control del PAT y PDU de Ica, para la formulación de los Planes de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de Ica, que permita la orientación técnica, concertación, homogenización de propuestas, socialización y aprobación del PAT y PDU de Ica, el cual estará integrado como se detalla en el Informe N° 4247-2019-SGPC-GDU; 2) Que, es procedente aprobar la constitución de la Junta Directiva del Comité de Gestión y Control del PAT y PDU de Ica, el mismo que se eligió en la Asamblea de Constitución del Comité de Gestión y Control, y, 3) Que, se cumpla con notificar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA en su condición de Coordinador de la Municipalidad Provincial de Ica para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Provincia de Ica;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales y con los vistos correspondientes;

SE RESELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Conformación del Comité de Gestión y Control del PAT y PDU de Ica, para la formulación de los Planes de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de Ica, que permita la orientación técnica, concertación, homogenización de propuestas, socialización y aprobación del PAT y PDU de Ica, el cual estará integrado de la siguiente manera:

GOBIERNO LOCAL	1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	ING. WILLIAM GARCÍA GIRAÓ
	2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA	ING. DENIT JESUS DE LA TORRE SOTO
	3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES	ING. MARIA DEL PILAR EURIBE CUCHO
	4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE	ALCALDE: ROLANDO JAYO MELGAR
	5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÚTEC	ALCALDE: FÉLIX WALTER DONAYRE CAHUA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



	6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	ING. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ PÉREZ
	7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	ALCALDE: NANCY ELIZABETH NAVARRO ANYARIN
	8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	ARQ. ANGELA MARGARITA CACERES MEZA
	9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS	ING. JESUS ALEJANDRO SOTELO HUAMAN
	10	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	ALCALDE: JUAN JOSE MUSTO LAZARTE
	11	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO	ALCALDE: LEONARDO GUERRERO SILVA
	12	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA	ING. CARLOS ARTURO GARCÍA CASAS
	13	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE	ARQ. VICTOR ALBERTO CASTILLO IBARRA
GOBIERNO REGIONAL	14	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA DEL ROSARIO	ALCALDE: NILTON MARIO PEVES ESQUIVEL
	15	GOBIERNO REGIONAL DE ICA	ING. CESAR EDUARDO GUILLEN VÁSQUEZ
COLEGIOS PROFESIONALES	16	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU REGIONAL ICA	ARQ. JOSÉ FIDEL CHACALTANA RAMOS
	17	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL ICA	ING. EDSON RÍOS VILLAGÓMEZ
UNIVERSIDAD Y ORGANIZACIONES AMBIENTALES	18	UNIVERSIDAD SAN LUIS GONZAGA DE ICA	ING. MAGDA DORIS CÁRDENAS JURADO
	19	CONICA HUARANGO ONG AMBIENTAL	BLGO. ALFONSO ORELLANA GARCIA
ENTIDADES PRESTADORAS	20	EPS EMAPICA S.A.	ING. MARCIAL AQUILES ROMÁN MUNIVE
GRUPOS ASOCIACIONES ECONÓMICAS Y/O	21	CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA	SR. OMAR JAIME GAMERO SILVESTRE
	22	COMISIÓN DE REGANTES PARAYA-LA BANDA-CERRO BLANCO DE OCUCAJE.	SRA. MARIA FLOR NEYRA ZEVALLOS
	23	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE ICA	SRA. LUISA ROSARIO HUAYANCA ZAPATA
	24	AA-HH TIERRA PROMETIDA - 14 SECTORES	SR. PELAGIO TOMAYLLA OROZCO
	25	AA-HH DEL SECTOR NORTE	SR. MARDONIO JAYO MEDINA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar la constitución de la Junta Directiva del Comité de Gestión y Control del PAT y PDU de Ica, la misma que se eligió en la Asamblea de Constitución del Comité de Gestión y Control, y que se encuentra conformada de la siguiente manera:

1	PRESIDENTE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	ING. WILLIAM GARCÍA GIRAO
2	VOCAL 1	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL ICA	ING. EDSON RÍOS VILLAGÓMEZ
3	VOCAL 2	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU REGIONAL ICA	ARQ. JOSÉ FIDEL CHACALTANA RAMOS
4	VOCAL 3	CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA	SR. OMAR JAIME GAMERO SILVESTRE
5	VOCAL 4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	ING. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ PÉREZ

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA en su condición de Coordinador de la Municipalidad Provincial de Ica para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Provincia de Ica.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar la presente Resolución a cada uno de los Integrantes del Presente Comité.

ARTÍCULO QUINTO. – Disponer la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

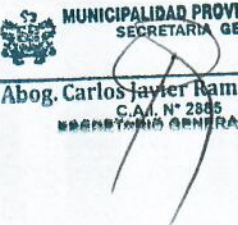

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL**

Transcripción N° 678 Fecha: 15 NOV 2019
Entidad: SGLI

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 678 de Fecha: 15 NOV 2019


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.N. N° 2845
SECRETARÍA GENERAL MPI